



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el eje de Higiene y Seguridad del Centro Agroindustrial Meta en sus sedes Hachon y los Naranjos.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Técnico, Técnico Profesional o Tecnólogo en Areas Administrativas, de la Salud, Profesional en Salud Ocupacional.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Doce (12) meses de experiencia relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para la contratación la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS COP (\$5.100.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente a Quince (15) del mes de agosto por la suma de Novecientos Mil Pesos COP (\$900.000), b). Dos (02) pagos iguales mensuales por valor de Un Millon Ochocientos Mil Pesos COP (1.800.000), c) Un ultimo pago correspondiente a Diez (10) días por el valor de Seiscientos Mil Pesos Mcte (\$600.000).
<b>PLAZO:</b>	Dos (2) MESES Y Veinticinco (25) DÍAS, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición de registro presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Villavicencio, Meta
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agorindustrial del Meta, requiere contratar los servicios personales:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Para el desarrollo de las funciones asignadas como Apoyo del eje de HySI en el marco del Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se tiene, que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área teniendo en cuenta que en el Plan Anual de Trabajo se define mas de 20 planes y programas para ejecutar y adicional a esto la coyuntura actual relacionada con el COVID-19 hizo que se incrementaron las actividades y responsabilidades operativas y administrativas, por lo que se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el eje de Higiene y Seguridad del Centro Agorindustrial del Meta, Dando cumplimiento a las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” mediante el Decreto 417 de 2020, y “el aislamiento preventivo obligatorio” de todas las personas en Colombia ordenada en el Decreto 457 de 2020, para contener la pandemia generada por el COVID – 19 (Coronavirus), el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA adopta las siguientes medidas que tienen carácter temporal y extraordinario establecido en la CIRCULAR No: 01-3-2020-000055-Medidas para el funcionamiento del SENA en el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Siguiendo las normas y los lineamientos del Gobierno Nacional, los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Organización Mundial de la Salud

(OMS, se establecieron protocolos de Bioseguridad uno para cada sede del Centro Agroindustrial del Meta los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, trabajadores, contratistas, aprendices y personal externo. Se debe hacer seguimiento, control y verificación lo cual se incrementan las actividades administrativas y responsabilidades laborales debido a la gestión del cambio frente al COVID-19, manejo de plataforma compromISO, dar cumplimiento al plan anual de trabajo establecido para esta vigencia 2020 en cuanto a la identificación y evaluación de requisitos legales, actualización de matriz de peligros, plan de emergencias, Plan de Capacitaciones que incluye actividades como Inducción, reinducción, entrenamiento y sensibilización promoviendo la disminución en probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y sobre las normas de autocuidado y medidas de bioseguridad, Programa de Inspecciones periódicas en áreas de trabajo (ambientes, talleres, aulas, laboratorios y oficinas) generando sus respectivos informes de gestión, Programa de elementos de protección personal y de bioseguridad, Programa de Riesgo Químico y seguimiento a procedimientos de limpieza y desinfección, horarios de formación y turnos de trabajo, seguimiento al cumplimiento de protocolos de lavado de manos, distanciamiento físico y uso obligatorio de tapabocas. Apoyar comités de Seguridad Vial, COPASST, inocuidad alimentaria y Brigadas de Emergencias. Todo esto es necesario para cumplir con compromisos contractuales y demás solicitudes que llegan al eje de Higiene y Seguridad Industrial del CAM.

Los protocolos de seguridad y salud en el trabajo son lineamiento institucionales que buscan cuidar a los colaboradores y gestionar los peligros de una empresa en la búsqueda de minimizar el impacto sobre el bienestar y la vida, Estos no solamente se enfocan en la salud física sino también en la salud mental dentro del ejercicio laboral, es por eso que incluso se da alcance a los implementos de trabajo, la responsabilidad social y la constante verificación de que todo esté en orden.

Frente a la pandemia mundial del COVID- 19 muchas personas han cambiado a modalidades de trabajo remoto, teletrabajo y otras variantes que buscan sustituir el trabajo en las oficinas y hacerlo desde casa. Esto implica que las Entidades como el SENA tienen la obligación de mantener los protocolos de seguridad y salud en el trabajo (SST) bajo estas nuevas modalidades y procurar el cuidado de cada uno de sus servidores públicos y contratistas.

Tratándose de actividades en las que priman conocimientos especializados y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Dirección Regional Meta, Centro Agroindustrial del Meta, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

En el marco de las funciones a cargo del Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Centro Agroindustrial del Meta de la Regional Meta, el contratista debe apoyar la realización de las siguientes actividades:

- 1) Fortalecer la ejecución de actividades que hacen parte de la implementación y mantenimiento del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro Agroindustrial del Meta, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.
- 2) Cumplir con la ejecución de las actividades relacionadas con los planes de promoción y prevención, capacitaciones, programas de gestión y programas de vigilancia epidemiológica, inspecciones, planes de emergencia, Protocolos de Bioseguridad, comités (convivencia, Copasst, Seguridad Vial, EPPs), de acuerdo a las instrucciones y recomendaciones del Apoyo de Higiene y Seguridad Industrial, y

atendiendo los lineamientos emitidos por la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.

- 3) Realizar informes periódicos mensuales demostrando el avance de ejecución de las actividades asignadas del Plan Anual de Trabajo y las demás que se requieran relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que serán entregados al Líder Regional de Higiene y Seguridad Industrial o a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de los informes de avance contractual que deba reportar al respectivo supervisor del contrato.
- 4) Fortalecer en cuanto a la identificación, evaluación y actualización de los requisitos legales en el marco del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información deberá ser actualizada en la plataforma CompromISO o el que haga sus veces.
- 5) Apoyar actividades administrativas de gestión, distribución y asignación de los elementos que correspondan a Seguridad y Salud en el trabajo (EPPs, Señalización, elementos de Bioseguridad, todo lo referente al Plan de emergencia como: brigadas, botiquines, extintores, camillas, etc.), con el personal responsable del Centro Agroindustrial del Meta, y comprobar mediante inspecciones el uso adecuado de los mismos, así como mantener actualizados los registros y evidencias de entrega y seguimiento de buen uso.
- 6) Apoya administrativamente en las actividades que se desprendan de los relacionamientos sindicales de la Dirección General del Sena y de la Regional Meta - Centro Agroindustrial.
- 7) Apoyar y fortalecer la implementación de protocolos de Bioseguridad, de acuerdo con las directrices emanadas desde la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo en las sedes de CAM, alineada a requerimientos de HYSI.
- 8) Fortalecer el cargue de informes de inspecciones planeadas realizadas por el Apoyo de HYSI, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa de Inspecciones planeadas del SENA, priorizando las necesidades identificadas como resultado de las mismas, tales como: puestos de trabajo, ambientes de formación, vehículos, cafeterías y las demás que sean de común acuerdo con el COPASST regional, proponiendo acciones correctivas y preventivas.
- 9) Participar y fortalecer la planificación y ejecución de los simulacros como respuesta ante emergencias, de conformidad con los lineamientos establecidos por la coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General para tal fin.
- 10) Apoyar en la estructuración y evaluación de los conceptos técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para los procesos contractuales del Centro Agroindustrial del Meta.
- 11) Cuando se requiera debido a los conocimientos de orden técnico relacionados con el objeto del contrato ejercerá de Apoyo a la supervisión de los Contratos que se lleven a cabo en el Centro Agroindustrial Meta.

## 2.1 Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es II.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal y de Bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

- a. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

**Nota 1:** Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**Nota 2:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**Nota 3:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

**Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- b. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- c. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- d. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, estos contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales, no tienen subordinación y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación y capacidad de trabajo en equipo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta también la tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales diferentes a actividades de instructor según circular circular No. 01-3-2019-000187 de 26 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaria General del Sena.

Se fija como valor total para la contratación la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS COP (\$5.100.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente a Quince (15) del mes de agosto por la suma de Novecientos Mil Pesos COP (\$900.000), b). Dos (02) pagos iguales mensuales por valor de Un Millon Ochocientos Mil Pesos COP (1.800.000), c) Un ultimo pago correspondiente a Diez (10) días por el valor de Seiscientos Mil Pesos Mcte (\$600.000) . Bajo el CDP 620 del 13 de Enero de 2020 dependencia 911710 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META posición catálogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. No obstante, por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales

de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Grupo de Contratación del Centro Agroindustrial del Meta, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.


Se expide en Villavicencio, a los 11 días del mes de Agosto de 2020.



**RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ**  
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta



Vo.Bo.: Eberth Alfonso Castro Murcia,  
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez   
Abogada Contratación CAM



**AUTORIZACION PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO DIFERENTES A  
INSTRUCTOR  
EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL META DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 751 del 28 de abril de 2014, los Directores Regionales son los funcionarios competentes para dar la autorización o concepto técnico de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de los Centros de Formación en todos los casos.

Que los directores Regionales y Subdirectores de Centro y cada proceso misional desarrollado en la Entidad se ejecuta en cumplimiento de la promesa de valor le apunta al mejoramiento continuo de sus servicios de formación, prestando servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, para lo cual se requiere del apoyo administrativo para la gestión e implementación Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo siguiendo las normas y los lineamientos del Gobierno Nacional, los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS, se establecieron protocolos de Bioseguridad uno para cada sede del Centro Agroindustrial del Meta los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, trabajadores, contratistas, aprendices y personal externo.

Que en consecuencia, y de acuerdo a los lineamientos mencionados, el Centro Agroindustrial del Meta al no contar con suficiente personal de planta, debe contratar un servicio personal para garantizar la gestión e implementación del subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto implica que las Entidades como el SENA tienen la obligación de mantener los protocolos de seguridad y salud en el trabajo (SST) bajo estas nuevas modalidades y procurar el cuidado de cada uno de sus servidores públicos y contratistas.

Que de acuerdo con la certificación expedida, en la planta de personal no existe personal suficiente e idóneo y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación.

**AUTORIZA**

Contratar servicios personales que a continuación se relacionan:

<b>Objeto</b>	Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el eje de Higiene y Seguridad del Centro de Industria y Servicios del Meta.
<b>Valor y Forma de Pago</b>	Se fija como valor total para la contratación la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS COP (\$5.100.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente a Quince (15) del mes de agosto por la suma de Novecientos Mil Pesos COP (\$900.000), b). Dos (02) pagos iguales mensuales por valor de Un Millón Ochocientos Mil Pesos COP (1.800.000), c) Un último pago correspondiente a Diez (10) días por el valor de Seiscientos Mil Pesos Mcte (\$600.000)
<b>Plazo de Ejecución:</b>	Dos (2) MESES Y Veinticinco (25) DÍAS, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición de registro presupuestal.
<b>CDP No:</b>	CDP 620 del 13 de Enero de 2020 dependencia 911710 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META posición catálogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Meta




	FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.
<b>Autorización N°</b>	

Dada en Villavicencio a los,

**YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA**  
Director Regional Meta (E)

Vo.Bo.: Eberth Alfonso Castro Murcia,  
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez   
Abogada Contratación CAM



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE  
EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL META, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro Agroindustrial del Meta desea contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

**CERTIFICA**


Que revisada la planta de personal de la Regional y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el área de Contratación del CAM para ejecutar el siguiente objeto: “Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el eje de Higiene y Seguridad del Centro Agroindustrial Meta en sus sedes Hachón y los Naranjos.”, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Se expide en Villavicencio,

**YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA**  
**Director Regional Meta (E)**

V°B°:  Rafael Antonio Galarza Mojica  
Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez   
Abogada Contratación CAM

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Meta**



## ANEXO 1

### 1. OBJETO:

Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la gestión e implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el eje de Higiene y Seguridad del Centro Agroindustrial Meta en sus sedes Hachon y los Naranjos..

### 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101505	Desarrollo de políticas y objetivos empresariales

### 3. ASPECTOS GENERALES

#### 3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

<b>SECTOR ECONÓMICO</b>
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

#### 3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe cumplir el perfil determinado en los estudios previos.

#### ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:}



No. y año	Objeto del contrato	Valor del contrato	Modalidad de selección
23-000138 de 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER REGIONAL HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL H Y SI, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA DESARROLLAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS PARA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG SST, EN DESPACHO REGIONAL DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL CORDOBA DEL SENA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL, GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y QUE HACE PARTE DEL MODELO EMPRESA LABORAL SALUDABLE DEL SENA	(39.050.000)	CONTRATACION DIRECTA
PSP-VLL-CDTI-085-2020	Prestar los servicios para la implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como apoyo de Higiene y Seguridad Industrial	23.279.717	CONTRATACION DIRECTA

**Eberth Alfonso Castro Murcia**  
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Rodrigo Andrés Rojas Villalobos  
Apoyo Económico y Financiero Contratación



Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmleguizh MYRIAM LEGUIZAMON HERNANDEZ  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-050- CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META  
 Fecha y Hora Sistema: 2020-01-13-10:23 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	620	Fecha Registro:	2020-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-050-911710 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	849.587.477,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	849.587.477,00	Saldo x Comprometer:	849.587.477,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	620	Fecha Registro:	2020-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITLAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
911710 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						849.587.477,00	0,00	849.587.477,00	849.587.477,00	0,00

Objeto: recurso para contratación de servicios personales indirectos administrativos del Centro Agroindustrial del Meta.



COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO